



“DEJAN SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN N° 131-CU-2017-UAC DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC Y APRUEBAN EL REGLAMENTO INTERNO 2021 DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 066-CU-2021-UAC

Cusco, 22 de febrero de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 192-2020-VRAD-COVID-19-UAC de fecha 28 de diciembre de 2020 y anexos, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 131-CU-2017-UAC de fecha 12 de abril de 2017 ha resuelto aprobar Reglamento Interno de Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, con documento del Visto, la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Consejo Universitario el oficio N° 178-2020-II-CI-UAC de fecha 28 de diciembre de 2020 del Director del Centro de Idiomas, solicitando la aprobación de la propuesta de Reglamento Interno 2021 del Centro de Idiomas, señalando adicionalmente que el citado reglamento ha sido actualizado sobre la base de las observaciones efectuadas por la oficina de Asesoría Jurídica y alineado al marco común Europeo de referencia de las lenguas – MCER y solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

Que, el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, es un instrumento normativo elaborado en el contexto de la legislación y la normativa vigente.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”*.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber evaluado la petición de la Vicerrectora Administrativa y del Director del Centro de Idiomas, ha acordado dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 131-CU-2017-UAC de fecha 12 de abril de 2017 y, por consiguiente, aprobar el nuevo Reglamento Interno 2021 del Centro de Idiomas de la UAC.

Según la sesión virtual del 16 de febrero de 2021, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 131-CU-2017-UAC de fecha 12 de abril de 2017, mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno de Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, (...).



SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento Interno 2021 del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro forma parte en anexo.

TERCERO: **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

EMB/JHDT/SG/uch.

C.C.

- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- C.om. Universit.
- Centro de Idiomas
- DSA
- DBU
- DTI
- Interesados
- Archivo.

ANEXO – REGLAMENTO CI.



UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente
Universidad Paradigmática
Licenciada por SUNEDU



**CENTRO DE
IDIOMAS**

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**REGLAMENTO CENTRO DE IDIOMAS
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
CI-UAC**

CUSCO -2021



ÍNDICE

ÍNDICE	4
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II: DE LOS FINES DEL CENTRO DE IDIOMAS	5
CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	6
CAPITULO IV: POLÍTICA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	6
CAPITULO V: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	6
CAPITULO VI: PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN IDIOMAS	7
CAPITULO VII: DEL PROCESO DE MATRÍCULA	7
CAPITULO VIII: DE LA DESACTIVACIÓN DE CURSOS Y CAMBIOS DE HORARIO	8
CAPITULO IX: DE LA POSTERGACIÓN O DEVOLUCIÓN DE PAGO DE MENSUALIDAD	8
CAPITULO X: DEL INICIO DE LAS CLASES	8
CAPITULO XI: DE LA ASISTENCIA A CLASES	8
CAPITULO XII: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR CICLO	9
CAPITULO XIII: DEL EXAMEN PARA CERTIFICACIÓN POR NIVEL ACADÉMICO	9
CAPITULO XIV: DEL EXAMEN DE REUBICACIÓN.	10
CAPITULO XV: DE LA CERTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DIPLOMA A ESTUDIANTES REGULARES DEL CENTRO DE IDIOMAS	11
CAPITULO XVI: DE LA CERTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DIPLOMA POR EXAMEN DE SUFICIENCIA	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO XVII: DEL DUPLICADO DE DIPLOMA	12
CAPITULO XVIII: DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO Y DIPLOMA	12
CAPITULO XIX: DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIMPLE	12
CAPITULO XX: DE LA VISACIÓN DE CERTIFICADOS OBTENIDOS EN OTROS CENTROS DE IDIOMAS.	12
CAPITULO XXI: DE LOS PAGO POR SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC	13
CAPITULO XXII: DEL MANEJO ECONÓMICO	13
CAPITULO XXIII: DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC	13
CAPITULO XXIV: DISPOSICIONES FINALES	13
ANEXOS	14
Tabla 1: Niveles de Referencias Comunes de las Lenguas - Escala Global del MCER	15
Tabla 2: Cursos por Modalidades de Estudio CI-UAC	16
Tabla 3: Duración y Evaluación de los Cursos Presenciales y Presencial Virtual	16



Tabla 4. Equivalencias para Calificación de Exámenes Obtenidos

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 El Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco (CI-UAC), es un centro de producción de bienes y servicios académicos, que promueve la enseñanza de idiomas extranjeros y nativos.
El Centro de Idiomas de la UAC ofrece programas para el desarrollo profesional, formación continua y certificación, para estudiantes de pregrado, posgrado, personal docente, administrativo de la UAC y público en general.
- Art. 2 El Centro de Idiomas de la UAC, tiene su sede y domicilio principal en el departamento y provincia del Cusco, distrito de Wanchaq, fue creado el 16 junio de 1994 y refrendado por Resolución N° CU 195-94 / SG-06-UAC.
- Art. 3 El presente reglamento tiene como base legal y normativa lo siguiente:
- Ley N°30220, Ley Universitaria
 - Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC.
 - Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Pregrado de la UAC, aprobado mediante Resolución N° 261-CU-2019-UAC
 - Reglamento Marco de Grados y Títulos de la UAC, aprobado mediante Resolución N° 668-AU-2016/CU-UAC, y modificadoras.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA
 - Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UAC.
 - Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas – MCER. European Council
 - Decreto Supremo N° 007-2016-MINEDU. Aprueban Plan de Implementación al 2021 de la Política Nacional de enseñanza Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés - Política “inglés, puertas al mundo”.

CAPITULO II: DE LOS FINES DEL CENTRO DE IDIOMAS

- Art. 4 Son fines del Centro de Idiomas de la UAC:
- Organizar programas de estudios para la enseñanza, aprendizaje y evaluación del conocimiento de idiomas extranjeros y nativos en la UAC. y la certificación en las modalidades presencial o presencial a distancia, en correspondencia con los requerimientos del Reglamento Marco de Grados y Títulos de la UAC y la ley universitaria. (Art. 40 al 47).
 - Desarrollar programas de formación continua para el personal docente y administrativo de la Universidad Andina del Cusco. Actualizar los conocimientos en aspectos teóricos prácticos de la investigación y enseñanza de segundas lenguas y adquisición de competencias lingüísticas. (Art. 46, Ley N° 30220).
 - Fomentar el intercambio académico-cultural con centros de idiomas de otras universidades nacionales o internacionales.
 - Proponer convenios con centros de evaluación internacional para la



certificación de los estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC, que ofrecen certificación dentro del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Art. 5 El Centro de Idiomas de la UAC es un centro de prestación de servicios académicos que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y académicamente del Vicerrectorado Académico.
- Art. 6 La organización funcional del Centro de Idiomas de la UAC, está consignada en el Cuadro Orgánico de Puestos (COP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Universidad.

CAPITULO IV: POLÍTICA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA

- Art. 7 El inglés es la lengua franca (común) de la comunidad científica universitaria y de uso para facilitar a los estudiantes la enseñanza de los planes de estudios en idioma bilingüe y la inserción de los egresados en el mercado laboral; en concordancia con el Eje Estratégico: Formación Academia, Acreditación e Internacionalización; por tal razón la UAC tiene como política lograr el conocimiento y dominio del idioma inglés como la primera lengua extranjera a ser aprendida por los alumnos de pregrado y posgrado; sin ser demandante y pudiendo optar por el dominio de otra lengua nativa o extranjera de su preferencia para fines de obtención del grado, de acuerdo con la ley universitaria.

CAPITULO V: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- Art. 8 La enseñanza de un idioma extranjero o nativo es por ciclo, un ciclo tiene una duración de 60 horas lectivas.
- Art. 9 La malla curricular está organizada de acuerdo con los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER). Los estándares internacionales de Niveles de Referencias Comunes de las Lenguas - Escala Global del MCER, son los referentes para la elaboración de los planes curriculares, cursos y evaluaciones de certificación de nivel de competencias lingüísticas: conocimiento y dominio de vocabulario, gramática, comprensión de lectura, expresión escrita, comprensión auditiva y expresión oral, de los usuarios del Centro de Idiomas de la UAC.

El MCER define las destrezas lingüísticas en una escala de niveles: Nivel Básico (A1 y A2), Nivel Independiente o Intermedio (B1 y B2) y Nivel de Usuario Competente o Avanzado (Nivel C1 y C2). Para mayor referencia ver en Anexo 1.

- Art. 10 Las modalidades de estudios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la UAC son: Cursos presenciales y presenciales a distancia.



1. Cursos Presenciales. Organizados en ciclos mensuales, por niveles de acuerdo al MCER. Los cursos regulares se desarrollan en sesiones de una hora con treinta minutos (1.5 hora), los cursos intensivos tres (3) horas por sesión de clase. Frecuencia de lunes a viernes. Idiomas: inglés Niveles: A1, A2, B1, B2, C1; quechua Niveles: A1, A2, B1, B2 y portugués Niveles: A1, A2, B1, B2, C1 La metodología de enseñanza requiere el uso de libros y cuadernos de trabajo que el estudiante debe adquirir antes del inicio de clases, respetando las normas de propiedad intelectual, no está permitido el uso de material fotocopiado. Ver en Anexo: Tabla 2: Cursos por Modalidades de Estudio CI-UAC y Tabla 3: Estructura de los cursos presenciales.
2. Cursos Presenciales a distancia. Organizados en ciclos mensuales, por niveles de acuerdo al MCER. Los cursos presenciales a distancia regulares se desarrollan en sesiones de una hora con treinta minutos (1.5 hora) modalidad regular; sesiones de tres horas (3 hora) modalidad intensivo; con una frecuencia de lunes a viernes. Idiomas: inglés niveles: A1, A2, B1, B2, C1; quechua niveles: A1, A2, B1, B2 y portugués niveles: A1, A2, B1, B2, C1. La metodología de enseñanza requiere el uso de libros que el estudiante debe adquirir bajo el procedimiento que se les dará a conocer posteriormente, acceso a internet, PC o Laptop, (audiovisual), que el estudiante debe garantizar tener antes del inicio de clases. El usuario tiene acceso a tres idiomas; inglés, portugués y quechua. Para mayor referencia ver en Anexo 2 y 3:

CAPITULO VI: PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN IDIOMAS

- Art. 11 De acuerdo con sus fines, el Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, también desarrolla programas de formación continua para el personal docente, administrativo de la UAC y público en general. Dentro de este programa se desarrollarán cursos, seminarios y talleres de diversa naturaleza dentro de los cuales habrá capacitación pedagógica o de preparación para certificación nacional e internacional

CAPITULO VII: DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- Art. 12 La matrícula es el acto formal personal y voluntario que acredita la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UAC, la matrícula se realiza través de la plataforma virtual ERP University, únicamente en las fechas programadas del calendario académico anual, aprobado por el Vicerrectorado Académico.
Los procedimientos de matrícula y la información del material de estudios a utilizar serán publicados en la página web de la UAC.



CAPITULO VIII: DE LA DESACTIVACIÓN DE CURSOS Y CAMBIOS DE HORARIO

- Art. 13 El Centro de Idiomas de la UAC se reserva el derecho de desactivar los cursos programados, si no cumplen con el número mínimo de estudiantes matriculados requerido, la desactivación de un curso se puede dar en cualquier momento del proceso de inscripción, inclusive hasta después de haber iniciado el curso. En caso de desactivación del grupo al que fue inscrito, el estudiante puede solicitar cambio de horario; dependiendo de la disponibilidad de vacantes; y hacer uso del derecho de matrícula en el mismo mes o solicitar postergación de matrícula.

CAPITULO IX: DE LA POSTERGACIÓN O DEVOLUCIÓN DE PAGO DE MENSUALIDAD

- Art. 14 En caso de incompatibilidad horaria, el estudiante puede solicitar la postergación del uso del recibo de pago de mensualidad dentro de los tres (03) primeros días de iniciado el curso, el recibo de pago para fines de inscripción tiene una validez de tres (03) meses a partir de la fecha de emisión. Se puede hacer el trámite en forma personal o por un tercero que presente autorización escrita legalizada y copia simple del DNI del estudiante.
- Art. 15 El estudiante puede solicitar la devolución del pago de mensualidad, siempre y cuando no haya asistido a clases, previo trámite y pago administrativo, sujeto a penalidades administrativas. Se exceptuará el pago de penalidades y trámite administrativo solo en caso de que la asignatura haya sido desactivada por parte del Centro de Idiomas de la UAC.

CAPITULO X: DEL INICIO DE LAS CLASES

- Art. 16 Las clases se inician según calendario académico aprobado. Los ciclos presenciales regulares e intensivos inician los primeros días de cada mes, sin perjuicio que el Director del Centro de Idiomas de la UAC autorice la apertura de cursos de manera extraordinaria y/o modifique el calendario académico previa autorización del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO XI: DE LA ASISTENCIA A CLASES

- Art. 17 El estudiante deberá demostrar puntualidad en la asistencia a clases. Las clases comienzan a la hora en punto, la tolerancia de ingreso es de diez (10) minutos, pasados los cuales podrá ingresar al aula, pero se registrará cómo tardanza. Tres tardanzas se consideran como una inasistencia.
- Art. 18 La asistencia de los estudiantes a clases presenciales o presenciales a distancia es obligatoria, no debiendo el estudiante tener más de tres inasistencias en el mes. Las inasistencias pueden ser justificadas dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la falta, en forma documentada,



exponiendo los motivos de la inasistencia, para lo cual el estudiante deberá presentar el Formulario Único de Trámite dirigido al Director del Centro de Idiomas, por Mesa de Partes Virtual.

- Art. 19 Las inasistencias pueden ser hasta por tres (03) sesiones de clases no consecutivas por mes en los programas regulares y de tres (03) en los programas intensivos que deberán ser justificadas. La acumulación del número de inasistencias mayor a las señaladas para cada programa inhabilita al estudiante a rendir los exámenes. Sin embargo, el docente discrecionalmente podrá evaluar al estudiante.

CAPITULO XII: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR CICLO

- Art. 20 La evaluación de cada ciclo de estudio tanto para la modalidad de cursos presenciales como presenciales a distancia están de acuerdo a los estándares y niveles del MCER, comprende las siguientes competencias:
- a) Conocimiento y dominio de Vocabulario.
 - b) Gramática.
 - c) Comprensión de lectura.
 - d) Expresión escrita.
 - e) Comprensión auditiva.
 - f) Expresión oral.

La evaluación se realizará utilizando los siguientes instrumentos:

- Pruebas Escritas, para evaluar la comprensión de lectura y comprensión auditiva.
- Rúbricas, para las evaluaciones de expresión oral y escrita.

La evaluación es continua dentro de cada clase y se desarrolla de acuerdo al calendario académico mensual establecido. Para mayor referencia ver anexo 3

- Art. 21 La nota aprobatoria para ser promovido al siguiente curso del nivel correspondiente, es de quince (15) puntos en la escala vigesimal o de setenta y cinco (75) puntos en la escala centesimal. Para mayor referencia ver anexo 4.
- Art. 22 En caso excepcional, que el estudiante no pueda dar el examen de producción escrita u oral o la prueba escrita en la fecha programada, puede solicitar la evaluación extemporánea respectiva, previo pago por derechos administrativos y justificación documentada, con un máximo de 24 horas posteriores a la evaluación dispensada.

CAPITULO XIII: DEL EXAMEN PARA CERTIFICACIÓN POR NIVEL ACADÉMICO: EXAMEN DE PRO-SUFICIENCIA Y EXAMEN DE SUFICIENCIA

- Art. 23 El Centro de Idiomas para certificar el conocimiento y dominio de los idiomas



- por Nivel, de acuerdo con las escalas del MCER.
- Art. 24 El examen de pro-suficiencia para los estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC no tiene un costo adicional, la primera vez que lo den. La aprobación del examen de pro suficiencia es requisito para la emisión del certificado y diploma del nivel intermedio o avanzado. La vigencia del resultado del examen de pro suficiencia es de dos (02) años para efectos de trámite de emisión del diploma; pasado este tiempo el estudiante o usuario deberá rendir un nuevo examen de pro-suficiencia, realizando los pagos correspondientes. Para mayor referencia ver anexos 3 y 4. Independiente o Intermedio (B1, B2), nivel competente o avanzado (C1); deberá rendir el examen de pro-suficiencia, donde se evalúa y certifica las competencias de acuerdo con los niveles del MCER:
- Conocimiento y dominio de vocabulario
 - Gramática
 - Comprensión de lectura.
 - Expresión escrita.
 - Comprensión auditiva.
- Art. 25 El examen de suficiencia para los alumnos que no hayan estudiado en el Centros de Idiomas de la UAC, serán realizados de acuerdo al cronograma establecido y previo pago según tarifario (TUPA) Se otorgará un certificado y diploma de acuerdo al nivel obtenido, los cuales tendrá validez para trámites internos y externos. Después de rendido el examen, el tiempo para el trámite del certificado y diploma correspondientes es como máximo tres (03) meses; de no haber tramitado, transcurridos los tres meses (03) deberá rendir nuevamente el examen y pagar los derechos.

CAPITULO XIV: DEL EXAMEN DE REUBICACIÓN.

- Art. 26 El examen de reubicación es aplicable a los:
- Los estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC que hayan sido desaprobados por dos veces consecutivas en el curso en el que se encuentre o haber dejado de estudiar por un periodo mayor a tres (03) meses consecutivos y,
 - Estudiantes que procedan de otros centros de idiomas que deseen continuar estudios en el Centro de Idiomas de la UAC.
- Art. 27 El estudiante del Centro de Idiomas de la universidad para acceder al examen de reubicación deberá efectuar el pago correspondiente de los derechos que se indica en el TUPA Y Tarifario de la UAC.
- Art. 28 Los estudiantes que proceden de otros centros para acceder al examen de reubicación deberán presentar la constancia o certificado legalizado que acredite haber estudiado en otros Centros de Idiomas y efectuar los pagos correspondientes de los derechos que se indican en el TUPA de la universidad.
- El examen de reubicación será tomado de acuerdo con los lineamientos del MCRE. La validez del resultado del examen de reubicación es de hasta dos



(02) meses para efectos de matrícula, pasado este tiempo el usuario deberá rendir un nuevo examen haciendo los pagos correspondientes. La nota aprobatoria por nivel (básico, intermedio, avanzado) es de quince (15) o setenta y cinco (75) puntos. El examen de reubicación tiene la siguiente estructura:

- a) Examen escrito de gramática y vocabulario que consta de diez (10) preguntas, por nivel.
- b) Examen de producción oral progresivo, de acuerdo con cada nivel.

Art. 29 Los exámenes de reubicación se programan mensualmente y se publican al inicio de cada semestre en la web del Centro de Idiomas, Se llevan a cabo con un mínimo de diez (10) alumnos inscritos.

CAPITULO XV: DE LA CERTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DIPLOMA A ESTUDIANTES REGULARES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 30 El estudiante que haya concluido alguno de los niveles de estudio del Centro de Idiomas, previo al otorgamiento del diploma, deberá tramitar el certificado de estudio con las calificaciones obtenidas en el nivel correspondiente.

Art. 31 Para el otorgamiento del certificado de estudios, el estudiante debe haber estudiado en el Centro de Idiomas y aprobado el examen de pro-suficiencia del nivel.

Art. 32 El certificado de estudios especifica el idioma, las horas académicas, el período de estudios y el nivel obtenido con la nota correspondiente.

Art. 33 Para el otorgamiento del Diploma el estudiante debe haber estudiado en el Centro de Idiomas y presentar el certificado de estudios del nivel.

Art. 34 El otorgamiento de certificado y/o diploma es personal. La entrega será efectuada previa presentación del documento de identidad que le acredite ser el titular, para registrar su firma en las Actas del Centro de Idiomas. El interesado puede solicitar la emisión del certificado de estudios y el diploma al mismo tiempo, siempre y cuando las notas del certificado de estudios sean aprobatorias.

Art. 35 El estudiante tiene hasta dos (02) años para solicitar la entrega del Diploma. Excepcionalmente se hará entrega del certificado y/o diploma a personas autorizadas por el titular, previa presentación de Carta Poder legalizada ante notario público.

Art. 36 La entrega del certificado y/o diploma al estudiante, deberá de constar en las actas del Centro de Idiomas.

Art. 37 Para solicitar la emisión del diploma, el interesado debe presentar los requisitos establecidos en el TUPA.

Art. 38 El plazo de entrega del certificado y diploma, será de quince (15) días hábiles; desde la fecha presentación de la solicitud.

Art. 39 El plazo máximo para el recojo del diploma es de seis (06) meses después de la emisión, excedido este plazo el diploma emitido será destruido, por lo tanto el usuario deberá realizar una nueva solicitud y por ende realizar un nuevo pago por este concepto.

Art. 40 Los exámenes de suficiencia, serán realizados de acuerdo al cronograma



establecido y previo pago según el TUPA y Tarifario

Se otorgará un certificado y diploma de acuerdo al nivel obtenido, los cuales tendrá validez para trámites internos y externos. Después de rendido el examen, el tiempo para el trámite del certificado y diploma correspondientes es como máximo tres (03) meses, transcurridos cuales deberá rendir nuevamente el examen y pagar los derechos.

CAPITULO XVI: DEL DUPLICADO DE DIPLOMA

- Art. 41 El Centro de Idiomas de la UAC emite duplicado de diplomas por pérdida o deterioro con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a partir de la fecha de su emisión, para lo cual el interesado deberá solicitar su duplicado adjuntando recibo de pago por concepto de trámite administrativo.

CAPITULO XVII: DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO Y DIPLOMA

- Art. 42 El diploma de idioma extranjero o nativo tendrá vigencia de diez (10) años contados, a partir de la fecha de otorgamiento, para trámites dentro de la UAC.
- Art. 43 Quienes deseen renovar la vigencia del certificado y diploma de idioma extranjero o nativo, otorgado por el Centro de Idiomas de la UAC, pasado los 10 años de vigencia deberá someterse a un examen de suficiencia, conforme al sistema de evaluación que se especifica en los artículos 20 al 22, del presente reglamento.

CAPITULO XVIII: DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIMPLE

- Art. 44 Los estudiantes o usuarios que requieran la constancia de estudios simple del Centro de Idiomas para trámites administrativos y/o justificaciones internas o externas, deberán presentar los requisitos citados en el TUPA.

CAPITULO XIX: DE LA VISACIÓN DE CERTIFICADOS OBTENIDOS EN OTROS CENTROS DE IDIOMAS

- Art. 45 Para los estudiantes que estudiaron idiomas en otros centros y requieran visación de sus certificados deberá presentar el certificado o diploma original, fotocopia legalizada del certificado o diploma original, fotocopia simple del DNI, y luego la constancia de autenticidad del certificado no debe ser mayor a tres (03) meses. Previa verificación de la validez y pertinencia del certificado.
- Art. 46 Se aceptan los certificados DELF¹ emitidos por la Alianza Francesa para el idioma francés, y la certificación CELPEBRAS² para el idioma portugués; los cuales deberán contar con el visto bueno del Centro de Idiomas de la UAC, a fin de cautelar su autenticidad.
Para efecto de la visación del certificado internacional (Cambridge,

¹ Diplome de Etudes en Langue Française

² Certificado de Proficiencia em Língua Portuguesa par Extrageiros



Michigan, DELF, CEPOLBRAS, etc.) El interesado deberá presentar el certificado o diploma original, una fotocopia legalizada, la constancia de autenticación del certificado del centro en que tomó el examen, con una validez no mayor a tres (03) meses.

La visación, en sus modalidades tiene una validez de tres (03) meses para efectos de trámite administrativo inmediato dentro de la UAC. El Centro de Idiomas no certifica las competencias ni entrega diplomas por visación, solo da el visto bueno.

CAPITULO XX: DE LOS PAGO POR SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC

- Art. 47 Las tasas de pago de los servicios que ofrece el Centro de Idiomas de la UAC, están establecidas en el TUPA y Tarifario de la Universidad Andina del Cusco y publicados en la página web de la universidad.
Es responsabilidad de cada estudiante verificar los montos de pago realizados, a fin de evitar contratiempos o descuentos por gastos administrativos.

CAPITULO XXI: DEL MANEJO ECONÓMICO

- Art. 48 Los ingresos, egresos y saldos favorables que genere el Centro de Idiomas de la UAC serán administrados directamente por la Universidad.

CAPITULO XXII: DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC

- Art. 49 El Patrimonio del Centro de Idiomas pertenece a la UAC.
Art. 50 Los egresos programables serán aprobados por el Vicerrectorado Administrativo a propuesta del Centro de Idiomas de la UAC.

CAPITULO XXIII: DISPOSICIONES FINALES

- Art. 40 Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por las autoridades, docentes y estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto de la Universidad.
Art. 41 Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o Administrativo de acuerdo a su competencia.



ANEXOS



Tabla 1: Niveles de Referencias Comunes de las Lenguas - Escala

C. Usuario Competente (avanzado)	C2	Comprende con facilidad prácticamente todo lo que escucha o lee. Puede resumir información de diferentes fuentes habladas y escritas, reconstruyendo argumentos y relatos de manera coherente presentación. Puede expresarse espontáneamente, con mucha fluidez y precisión, diferenciando matices más finos de significado incluso en situaciones más complejas.
	C1	Puede comprender una amplia gama de textos largos y exigentes y reconocer el significado implícito. Puede expresarse con fluidez y espontaneidad sin una búsqueda obvia de expresiones. Puede usar el lenguaje de manera flexible y efectiva para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas complejos, que muestre el uso controlado de patrones organizacionales, conectores y dispositivos cohesivos.
B. Usuario Independiente (Intermedio)	B2	Puede comprender las ideas principales de textos complejos sobre temas concretos y abstractos, incluidos discusiones técnicas en su campo de especialización. Puede interactuar con cierto grado de fluidez y espontaneidad que hace posible la interacción regular con hablantes nativos sin esfuerzo para cualquiera de las partes. Puede producir texto claro y detallado sobre una amplia gama de temas y explicar un punto de vista sobre un tema de actualidad que ofrece las ventajas y desventajas de varias opciones.
	B1	Puede comprender los puntos principales de una entrada estándar clara sobre asuntos familiares que se encuentran regularmente en el trabajo, la escuela, el ocio, etc. Puede lidiar con la mayoría de las situaciones que pueden surgir mientras viaja en un área donde se habla el idioma. Puede producir texto simple conectado sobre temas que son familiares o de interés personal. Puede describir experiencias y eventos, sueños, esperanzas y ambiciones y brevemente dar razones y explicaciones para opiniones y planes.
A Usuario Básico	A2	Puede comprender oraciones y expresiones de uso frecuente relacionados con las áreas de relevancia inmediata (por ejemplo, información personal y familiar muy básica, compras, geografía local, empleo). Puede comunicarse en tareas simples y rutinarias que requieren un intercambio simple y directo de información sobre asuntos familiares y rutinarios. Puede describir en términos simples aspectos de sus antecedentes, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.
	A1	Puede entender y usar expresiones cotidianas familiares y frases muy básicas dirigidas a la satisfacción de necesidades de un tipo concreto. Puede presentarse a sí mismo y a los demás y puede preguntar y responde preguntas sobre detalles personales como dónde vive, las personas que conoce y cosas que tiene. Puede interactuar de manera simple siempre que la otra persona hable lenta y claramente y está preparado para ayudar.

Fuente: Council of Europe, 2019

Global del MCER



Tabla 2: Cursos por Modalidades de Estudio CI-UAC

MODALIDAD PRESENCIAL Y PRESENCIAL VIRTUAL				
Frecuencia	Idiomas	Duración meses	Sesiones	Niveles
Diaria de Lunes a Viernes CI-UAC	Inglés Regular	22	1 hora 30min. por sesión de clase, 18 sesiones al mes, total 27 horas académicas	A1, A2, B1, B2, C1
	Quechua Regular	12		A1, A2, B1, B2.
	Portugués Regular	12		A1, A2, B1, B2, C1
Diaria de Lunes a Viernes CI-UAC	Inglés Intensivo	12	3 horas por sesión de clase, 18 sesiones al mes, total 54 horas académicas-	A1, A2, B1, B2, C1
	Quechua Intensivo	6		A1, A2, B1, B2.
	Portugués Intensivo	6		A1, A2, B1, B2, C1

Tabla 3: Duración y Evaluación de los Cursos Presenciales y Presencial Virtual

NIVEL		Duración	Evaluación por Ciclo	Evaluación para obtener Diploma de Nivel.
BÁSICO	A1	6 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante el curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
	A2	6 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante el curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
INTERMEDIO	B1	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante el curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
	B2	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante el curso, por medio de Exámenes y rúbricas	Examen de suficiencia presencial. Examen Internacional Opcional.
AVANZADO	C1	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante el curso, por medio de Exámenes y rúbricas	Examen de suficiencia presencial. Examen Internacional Opcional.

Fuente: Centro de Idiomas de la UAC

- Referencia para la enseñanza de los idiomas portugués y quechua de acuerdo con los estándares del MCER.



Tabla 4. Equivalencias para Calificación de Exámenes Obtenidos

APROBADOS		DESAPROBADOS			
Centesimal	Vigesimal	Centesimal	Vigesimal	Centesimal	Vigesimal
100	20	70	14	30	06
95	19	65	13	25	05
90	18	60	12	20	04
85	17	55	11	15	03
80	16	50	10	10	02
75	15	45	09	05	01
		40	08	00	00
		35	07		

Fuente: Centro de Idiomas